



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2019/MDCH

Chorrillos, 27 de diciembre de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

VISTOS;

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019, el Informe N° 172-2019-MDCH/SGMU-GSC de la Subgerencia de Movilidad Urbana, el Informe N° 233-2019-GPP-MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 568-2019-MDCH-GM y el Informe N° 1161-2019-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

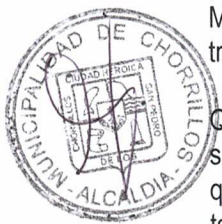
Mediante el Documento N° 33380-2019, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU, remite el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao- ATU y la Municipalidad Distrital de Chorrillos para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, a fin de coadyuvar al ordenamiento del servicio público de transporte terrestre de personas.

Que, mediante el Informe N° 172-2019-MDCH/SGMU-GSC, la Subgerencia de Movilidad Urbana informa que, de la revisión del Proyecto, tiene por objeto coadyuvar al ordenamiento adecuado del Servicio Público de Transporte Terrestres de personas dentro de la jurisdicción del distrito de Chorrillos, a través del apoyo de los Inspectores de Transporte Terrestre de Personas en las acciones de control y fiscalización; asimismo señala que resulta necesario la suscripción del presente Convenio porque emana la necesidad de mejorar la capacidad fiscalizadora de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, y coadyuvar en el reordenamiento del tránsito, viabilidad y transporte dentro del distrito de Chorrillos.

Que, mediante el Informe N° 1161-2019-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa sobre la revisión de las cláusulas del mencionado Convenio y la normativa vigente, asimismo opina que es factible la aprobación del Convenio para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, se detalla lo siguiente: servicio público de transporte regular de pasajeros, servicio de taxi metropolitano, servicio de transporte escolar, servicio de transporte de personal y servicio de transporte turístico.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes.- Servicios Públicos Locales 2.2.) Transporte, circulación y transporte público.

Que, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

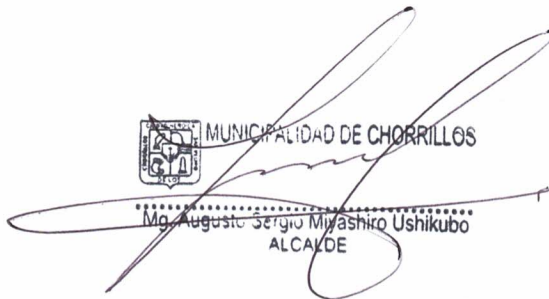
En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao- ATU y la Municipalidad Distrital de Chorrillos para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas.

ARTÍCULO 2: FACULTAR al Señor Alcalde a suscribir el respectivo Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE